



**ORDENANZA N° 684/014.-**

**VISTO:**

La Nota registrada bajo Expediente N° 1583/013, de fecha 16/08/013, dirigida a este Cuerpo Legislativo por la Señora Presidente de la Asociación Andina de Taekwondo, María Estela Romero DNI.N° 21.044.161, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante dicho Expediente la Asociación Andina de Taekwondo, Solicita el terreno denominado como Fracción B, Lote 3, de la Manzana 45, Área de Servicios Turísticos, para ser destinado a la construcción de un salón de usos múltiples con beneficio a la Comunidad;

**Que**, además expresa que mediante Ordenanza N°176/03, de Fecha 08/12/2003 y Ordenanza N° 125/05, le fuera otorgada a la Escuela Municipal de Taekwondo, la tierra mencionada precedentemente;

**Que**, la Institución informa en la nota registrada mediante Expediente N° 1583/013, el cambio su denominación, pasando a ser una Asociación Civil sin fines de lucro, figurando como Asociación Andina de Taekwondo y expresa además que cuenta con Personería Jurídica N° 2276/10;

**Que** la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano **DICTAMINA:** Otorgar en Posesión Provisoria el Lote 3b, de la Manzana 45, Sector Servicios Turísticos, de aproximadamente 1.600 m2 sujeto a mensura, con destino a la Asociación Andina de Taekwondo, para la construcción de Un Salón de Usos Múltiples y en forma Excepcional Eximir a la Institución, del pago del lote por el termino de dos años, tiempo en que deberán cumplir con el avance del proyecto para el cual se comprometieron oportunamente;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de Octubre del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar Las Ordenanzas N° 176/03, de fecha 08/12/2003 y N° 125/05, de fecha 15/11/2005, sancionadas por este Cuerpo Legislativo.-



//////... Corresponde Ordenanza N° 684/014.-

**ARTICULO 2º:** Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la Asociación Andina de Taekwondo, la tierra individualizada como **LOTE 3b, de la Manzana 45, del Sector Servicios Turísticos**, con una Superficie aproximada de 1.600,00 m2, de la Localidad de Aluminé, cuyas medidas definitivas y denominación Catastral, serán determinadas en el Plano de Mensura correspondiente.-

**ARTICULO 3º:** En forma Excepcional, se Exime a la Asociación Andina de Taekwondo, del pago del lote, por el termino de dos (02) años, cuyo plazo comienza una vez promulgada la presente, tiempo que deberán cumplir con el avance del proyecto para el cual se comprometieron oportunamente.-

**ARTICULO 4º:** La Asociación Andina de Taekwondo, toma debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-

**ARTICULO 5º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes y antecedentes obrantes en este Cuerpo Legislativo.-

**ARTICULO 6º:** **ES OBLIGACIÓN DE La Asociación Andina de Taekwondo**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra a su favor.-

**ARTICULO 7º:** **La Asociación Andina de Taekwondo**, se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de las mismas, al cual se deberá dar estricto cumplimiento y cuya construcción deberá ser realizada conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducación de la Posesión de Pleno derecho.-

**ARTICULO 8º:** **La Asociación Andina de Taekwondo**, acepta el lote en las condiciones en que se encuentra y toma debido conocimiento de la falta de infraestructura de servicios en el lote designado.-

**ARTÍCULO 9º:** **La Asociación Andina de Taekwondo SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTÍCULO 10º:** El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para **la construcción de un salón de usos múltiples con beneficio a la comunidad**, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 684/014.-

**ARTICULO 11º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. La Asociación Andina de Taekwondo, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-**

**ARTICULO 12º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN A LA ASOCIACION y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-**

**ARTICULO 13º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-**

**ARTICULO 14º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

**ARTÍCULO 15º: Se Establece que cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **La Asociación Andina de Taekwondo**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de la Institución, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-**

**ARTICULO 16º: La presente será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-**

**ARTICULO 17º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ARTICULO 18º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESION ORDINARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1838/013.-

Fdo. Villa.-  
Nedok.-